



RESOLUCION DIRECTORAL N 918 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura,

29 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 157541 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Jeny Elizabeth Briceño Zapata, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 281-2009-ANA-ALAMP de fecha 30 de Diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Cumbibira, con código PMBP-05-B027, un volumen máximo anual de agua de 36.61 Hm3, en el ámbito de la Comisión de Regantes Cumbibira, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente fue tramitado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura y remitido a esta Autoridad Administrativa del Agua para su conclusión, contando con opinión técnica mediante Informe Técnico N° 157-2016-ANA-AAA J.Z-V-ALAMP/AT-HPCH; sin embargo, la Unidad de Asesoría Jurídica al revisar el mismo, advirtió que la recurrente no ha logrado demostrar el uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad no menor de cinco (05) años, al 31 de marzo del 2009, por lo que, mediante Memorandum N° 942-2016-ANA-AAA-JZ, devolvió el expediente, a fin que la recurrente absuelva dicha observación;

Que, mediante Notificación N° 1196-2016-ANA-AAA-JZ-V/ALAMP, de fecha 21 de junio del 2016, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunica a la recurrente que no ha cumplido con acreditar el uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua, otorgándole un plazo máximo de (05) días para que absuelva el traslado de la misma; observación que fue descargada mediante documento de respuesta del usuario de fecha 14 de noviembre del 2016;





RESOLUCION DIRECTORAL N 918 -2017-ANA-AAA JZ-V

Que, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, ha emitido el Informe Técnico Complementario N° 953-2016-ANA-AAA.JZ-V-ALAMP/AT-HPCH, en donde se concluye que la administrada ha cumplido con levantar la observación de manera satisfactoria en el plazo determinado por cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que la recurrente ha demostrado la posesión legítima del predio mediante Testimonio N° 036-2014-JP/UN-VMC-CATACAOS, Contrato Privado de Transferencia de Posesión de Predio Agrícola y Certificado de Posesión N° 09120-2015; así como el uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua desde el año 1999, mediante una Constancia de Usuario de Riego con Fines Agrarios, de fecha 11 de noviembre del 2016, otorgada por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chato; en ese sentido se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Jeny Elizabeth Briceño Zapata, para el predio S/U.C. de 0,3360 ha., cuya fuente de agua es proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, C.D Biaggio Arbulú, Lateral L1: Cumbibira, Lateral L2: Toma 5 Santa Isabel y Lateral L3: El Cambio; ubicado en el Bloque de Riego Cumbibira, con código PMBP-05-B027, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A; políticamente ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
Briceño Zapata Jeny Elizabeth	42502110	-	S/U.C.	531367	9417269	0,3360	6 096

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL(m3)
SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
361	410	368	298	897	699	894	816	523	268	156	406	6 096

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Jeny Elizabeth Briceño Zapata, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chato, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCUS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR